

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE REGLAMENTACIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), al amparo de su ley habilitadora, la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, 24 L.P.R.A. § 2101 et seq, y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 L.P.R.A. § 9601 et seq, adoptó el Reglamento para la Implementación de la Ley Núm. 79-2008 relacionada a la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas por parte de Mujeres en Edad Reproductiva que Planifiquen Quedar o que estén Embarazadas. Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días luego de su presentación ante el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, en virtud del Art. 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 L.P.R.A. § 9618.

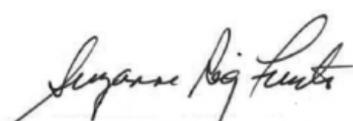
El propósito de este Reglamento es establecer las normas que regirán los procesos para proteger la salud de las madres y sus hijos(as) y desalentar el consumo de bebidas alcohólicas entre nuestras ciudadanas. La adopción de este Reglamento persigue promover la prevención del consumo de alcohol por las mujeres que están o planifiquen estar embarazadas o están sexualmente activas y no están utilizando ningún método anticonceptivo eficaz, garantizar el fiel cumplimiento de la Ley para la Advertencia de Efectos de Alcohol en Mujeres Embarazadas, Ley Núm. 79-2008, 24 L.P.R.A. § 3711 et seq, y asegurar la solución justa, rápida y económica de las controversias presentadas ante la ASSMCA relacionadas a las multas administrativas a las entidades que incumplan con dicha Ley. Este Reglamento será aplicable a toda persona natural y jurídica, entidad gubernamental o privada, incluyendo los establecimientos públicos y privados de bienes de servicio y de consumo con o sin fines de lucro dentro de la jurisdicción de Puerto Rico donde se expende, vende o consumen bebidas alcohólicas y a los procedimientos administrativos incoados por controversias relacionadas con la aplicación de la Ley Núm. 79-2008, supra.

El texto completo de este Reglamento está disponible para el público en la Oficina de Asesoramiento Legal de la ASSMCA, localizada en la Carretera Núm. 2 Km 8.2, Barrio Juan Sánchez, Bayamón, PR 00960 (antiguo Mepsi Center en Bayamón). El horario de trabajo de la Oficina de Asesoramiento Legal es de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. durante días laborables. El Reglamento también está publicado junto con este aviso en el portal de Internet oficial de la ASSMCA, <http://www.assmca.pr.gov>

Durante un período de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso, cualquier persona interesada podrá someter comentarios por escrito o solicitar una vista oral sobre el Reglamento, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de una vista oral, a la atención de: Comentarios sobre Reglamento de la Ley Núm. 79-2008, Oficina de Asesoramiento Legal, P. O. Box 607087, Bayamón, PR 00960-7087, o a través de correo electrónico a: comentarios-reglamento@assmca.pr.gov



Administración de Servicios de
Salud Mental y Contra la Adicción


Suzanne Roig Fuertes, MSW
Administradora

